

# PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO LABORAL



El protocolo de acoso laboral es un plan contra el acoso laboral que contempla aquellas medidas que son necesarias para prevenir, evitar o eliminar cualquier tipo de acoso laboral en la empresa.

En AÚNE Abogados y Asesores realizamos la implantación en esta materia de carácter obligatoria.



AÚNE ABOGADOS Y ASESORES C/VIRGEN DE LA CAPILLA Nº15 2-IZD  
JAÉN



TELEFONO 670 632 693 Y 953 082 944  
ADMINISTRACION@AUNE.ES

El objetivo de esta implantación es erradicar comportamientos nocivos que perjudican tanto a los trabajadores/as que los sufren como a la propia empresa, que es responsable del bienestar físico y psicológico de sus empleados. -La importancia del protocolo de acoso laboral es tan importante, que aparece tanto en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 4) como en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (artículos 45 y 48). Además, es una de las materias que obligatoriamente debe incluir el Plan de Igualdad y tratarse en el diagnóstico de situación.

## OBLIGATORIEDAD DE LAS EMPRESAS DE DISPONER DE UN PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO LABORAL

Tener un **protocolo de acoso laboral** es una **obligación** para todas las empresas, independientemente del tamaño de su plantilla. Es decir, tanto si la empresa tiene una plantilla de 500, 250, 100 o cuatro trabajadores, está obligada a tener un protocolo contra el acoso laboral que articule no solo medidas para prevenirlo, sino también el procedimiento en caso de acoso laboral a seguir por trabajadores y empresa.

## DESARROLLO DE NORMATIVA INTERNA Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Se deben diseñar y desarrollar tanto la normativa interna para perseguir y prevenir el acoso laboral, así como una batería de medidas preventivas que, una vez implementadas, sirvan para evitar situaciones de acoso de cualquier tipo. Entre esas medidas se debe contemplar también la **formación** y sensibilización **de la plantilla** respecto al acoso moral, sexual o por razón de sexo.

## SANCIONES PARA EMPRESAS QUE NO CUMPLAN

Que una empresa no cumpla con la obligación de tener un protocolo para el acoso laboral puede ser sancionada por la autoridad laboral, además de ser denunciada ante los tribunales.

Las sanciones que pueden imponerse a las empresas por no tener un **protocolo en contra de la violencia laboral y el acoso sexual o por razón de sexo** varían en función de la gravedad de la infracción. De acuerdo a la Ley de Infracciones y Sanciones, estas quedarían así:

- Multas de 7.501 a 30.000 euros para infracciones leves
- Multas de 30.001 a 120.005 euros para infracciones graves
- Multas de 120.006 a 225.018 euros para infracciones muy graves



+ info al 670 632 693



AUNE

ABOGADOS & ASESORES